

RR-SSF-2019-582 Fecha: 02/09/2019 18:40:25

*Banco Central del Uruguay*

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**VISTO:** La solicitud de información recibida de la Sra. Luisa Paulett Garcia Tellez con fecha 20 de agosto de 2019

**RESULTANDO:**

- I) Que por la solicitud referida en el visto se requirió información de la composición (detallada por tipo de fondo, emisor y tipo de instrumento financiero a la vez) de las carteras de inversión administradas por cada una de las AFAP (Administradoras de Fondos de Pensiones) existentes desde enero de 2000 (o desde que se tenga registro) hasta junio de 2019 (o la fecha más reciente disponible), correspondientes al cierre de cada mes de estos años.
- II) Que la solicitante funda su derecho en la Ley 18.381 de Derecho de acceso a la información pública.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que habiéndose planteado la solicitud al amparo de la Ley 18.381, corresponde su tramitación conforme al Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública, aprobado por Resolución de Directorio D-26/2019 de fecha 6 de febrero de 2019.
- II) Que la solicitud recibida cumple con lo requerido por el artículo 13 Literal A de la Ley 18.381.
- III) Que del análisis de la información en poder de la Superintendencia de Servicios Financieros, surge que se dispone de la serie histórica de composición de los portafolios de las AFAP desde 02/2000 hasta 07/2019, pero sin el grado de detalle que plantea la solicitante.
- IV) Que en la medida que no se cuenta con la información solicitada con el nivel de desagregación requerido por la peticionante, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18.381, según el cual la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o a producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido.
- V) Que la Resolución de Directorio D-26/2019 de fecha 6 de febrero de 2019, dispuso delegar en el Superintendente de Servicios Financieros la adopción de Resoluciones respecto a las peticiones de Acceso a la Información Pública en el ámbito de esa Superintendencia.
- VI) Que sin perjuicio de la no disponibilidad de la información con el grado de desagregación que surge de la solicitud, se otorgará a la solicitante la información agregada disponible.

**RR-SSF-2019-582    Fecha: 02/09/2019 18:40:25**

**ATENTO:** A lo dispuesto en los artículos 13 a 18 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, a las Resoluciones del Banco Central del Uruguay D-46/2016 de 24 de febrero de 2016 y D-26/2019 de fecha 6 de febrero de 2019, al Dictamen 2019/0450 de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de agosto de 2019 y demás actuaciones que obran en el presente expediente.

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS,  
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL DIRECTORIO,  
RESUELVE:**

1. Brindar acceso a la información solicitada por la Sra. Luisa Paulett Garcia Tellez referida en el VISTO, haciéndole saber lo siguiente:
  - a. que la Superintendencia de Servicios Financieros no dispone de información elaborada respecto a los portafolios de las AFAP con el grado de detalle requerido en su solicitud.
  - b. la información agregada de composición de portafolios de las AFAP, se encuentra publicada en la página web del Banco Central del Uruguay, en la sección Sistema financiero – Ahorro previsional-AFAP – Datos del mercado – Composición de los portafolios de las AFAP, accesible a través de la siguiente dirección:  
  
<https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Composicion-del-Activo-de-los-Fondos-de-Ahorro-Previsional.aspx>
2. Notificar a la Sra. Luisa Paulett Garcia Tellez la presente resolución.
3. Dar cuenta al Directorio de lo actuado en ejercicio de atribuciones delegadas.

**JUAN PEDRO CANTERA**  
Superintendente de Servicios Financieros